

**FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
RESOLUCIÓN N° 01/2015**

**APRUEBA INSTRUCTIVO PARA LA OPERACIÓN
DE BICICLETEROS EN DUOC UC**

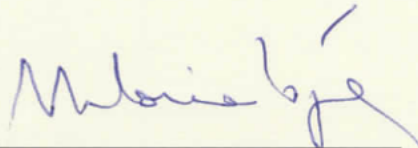
VISTOS:

3. La necesidad de brindar un mejor servicio a los colaboradores y alumnos de Duoc UC respecto al uso del depósito de las bicicletas en los bicicleteros que se encuentran dispuestos sólo para este efecto en las sedes de la misma institución.
4. La necesidad de establecer un instructivo para el uso de los bicicleteros fijando principalmente las condiciones de operación de los bicicleteros mencionados, y los derechos y obligaciones que tendrá la institución, alumnos y colaboradores que los utilicen.

RESUELVE:

2. Apruébese, publíquese y archívese el presente Instructivo para la Operación de Bicicleteros en Duoc UC, el que comenzará a regir a partir de esta fecha.

Santiago, 20 de agosto de 2015.



CARMEN GLORIA LOPEZ
Directora de Operaciones
Fundación Instituto Profesional Duoc UC


APM

INSTRUCTIVO PARA LA OPERACIÓN DE BICICLETEROS EN DUOC UC.

Art.1. El presente instructivo tiene por objeto regular y determinar las obligaciones y derechos entre Duoc UC, sus alumnos y Colaboradores, respecto del depósito de bicicletas en los bicicleteros que se encuentran dispuestos sólo para este efecto en las sedes de la misma institución, rigiéndose por las normas del Código Civil, en todo lo no modificado por el presente instructivo.

Art. 2. Cada sede en la cual exista un bicicletero, deberá contar con un letrero o cartel que indique: "Los Colaboradores y alumnos de DUOC UC por el hecho de estacionar su bicicleta en esta sede, acepta someterse a las normas contenidas en el *"Instructivo para la operación de bicicleteros en Duoc UC"* y en lo no contemplado en el mismo, a las normas del título XXXII, libro IV, artículos 2211 y siguientes del Código Civil".

Art. 3. El horario de uso del bicicletero será, de lunes a viernes, desde el primer módulo de la jornada diurna, hasta el término del último módulo en de la jornada vespertina y los sábados hasta las 18:00 hrs.

Art.4. Sólo podrán hacer uso del bicicletero los alumnos regulares o Colaboradores de Duoc UC, que exhiban o cuenten con un mecanismo de seguridad apropiado, el cual deberá ser validado por la institución previo a la autorización de uso del bicicletero. En caso de no cumplirse con todos o algunos de los requisitos señalados en el párrafo anterior, la BICICLETA NO PODRÁ, bajo circunstancia alguna, ser depositada en el bicicletero, no obstante, que el alumno o Colaborador exprese por escrito que lo hace bajo su responsabilidad.

Sólo estará permitido el estacionar bicicletas de colaboradores y alumnos por lo que no podrán recibirse las bicicletas de terceros ajenos a Duoc UC, de acreditarse que la bicicleta no fue estacionada conforme a este instructivo, ni que era de propiedad de una de las personas autorizadas para estacionarse en los bicicleteros institucionales, Duoc UC no responderá por dicho robo, lo cual estará señalado en las cercanías de los bicicleteros por escrito.

Art. 5. Para efectos del control, existirá un sistema de registro, para alumnos, colaboradores y docentes, en los que se deberá ingresar los datos personales completos, los de la bicicleta y una foto de la misma, la cual deberá actualizarse por su dueño en caso de cambio o modificación de esta, puesto que en virtud de dicha foto se responderá por su robo total o parcial. Para efectos de poder estacionarse, el guardia de seguridad encargado de los ciclistas deberá verificar el registro de quién pretende estacionar su bicicleta con su cédula de identidad.

Art. 6. Sólo podrá retirar la bicicleta el colaborador, o alumno que hizo ingreso de la misma y que figure en el registro. El guardia deberá cotejar en el registro el nombre de la persona que solicite el retiro, debiendo exhibir su cédula de identidad o credencial Duoc UC.

Se podrá retirar la bicicleta previa firma de retiro conforme en el registro escrito que llevará cada guardia.

Art. 7. El registro a que se refiere el artículo anterior estará a cargo de un guardia destinado para este efecto.

Art. 8. En caso de robo o hurto de la bicicleta al interior de la sede respectiva, el alumno o colaborador afectado, deberá presentar ante el Subdirector Administrativo de la sede respectiva, una constancia por escrito, de la que se dejará registro en el libro que la sede lleve al efecto, la cual deberá contener una breve relación de los hechos (día, fecha y circunstancias), el monto involucrado y los medios de prueba que la sustenten, en caso de existir alguno.

Art. 9. El Subdirector Administrativo, para efectos de prueba y constatar los hechos denunciados, deberá solicitar y tener a la vista el registro respectivo, con el objeto de determinar si se cumplieron las condiciones formales de seguridad, verificando que no ha existido un incumplimiento por parte de la sede o por parte del depositante.

Art. 10. El Subdirector Administrativo de la sede deberá revisar las cámaras, a fin de complementar los antecedentes denunciados.

Art. 12. La sede con todos los antecedentes tenidos a la vista según los números anteriores, analizará el caso. En caso de existir responsabilidad imputable al Duoc UC, este indemnizará a su dueño el valor de la bicicleta



hurtada o robada, en su totalidad o en parte. Con todo, Duoc UC no pagará, en caso alguno, un valor de reposición que supere los \$500.000 (quinientos mil pesos). En consecuencia, los alumnos, docentes y colaboradores no podrán dejar en depósito bicicletas por que superen dicho precio, de ser así, será de su exclusiva responsabilidad asumir la pérdida del valor que supere los \$500.000 pesos.

Art. 13. La sede, al cierre del horario de las actividades de la misma, efectuará en el libro registro, un levantamiento en el cual se identifiquen las bicicletas que no sean retiradas del bicicletero.

En el caso de que un alumno no retire la bicicleta dentro de los horarios señalados en el presente reglamento, Duoc UC no será responsable de cualquier pérdida o deterioro ocurrido en la bicicleta y se dará aviso al correo electrónico registrado por el alumno en la sede. En el evento que el depositante reitere en dicha conducta, éste perderá el derecho de guardar su bicicleta en los bicicleteros de Duoc UC, debiendo dejarse registro de esto en el registro correspondiente.

Art.14. Las condiciones de operación del bicicletero no podrán ser modificadas en ningún caso, ni a petición de alumnos ni colaboradores. Frente a reclamos por esta causa, el alumno o colaborador deberá ser dirigido ante el jefe de Servicios Generales de la sede respectiva.

**FUNDACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DUOC UC
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
RESOLUCIÓN N° 01/2015**

**APRUEBA INSTRUCTIVO PARA LA OPERACIÓN
DE BICICLETEROS EN DUOC UC**

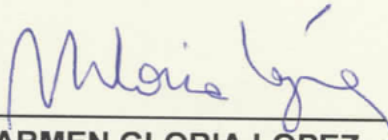
VISTOS:

1. La necesidad de brindar un mejor servicio a los colaboradores y alumnos de Duoc UC respecto al uso del depósito de las bicicletas en los bicicleteros que se encuentran dispuestos sólo para este efecto en las sedes de la misma institución.
2. La necesidad de establecer un instructivo para el uso de los bicicleteros fijando principalmente las condiciones de operación de los bicicleteros mencionados, y los derechos y obligaciones que tendrá la institución, alumnos y colaboradores que los utilicen.

RESUELVE:

1. Apruébese, publíquese y archívese el presente Instructivo para la Operación de Bicicleteros en Duoc UC, el que comenzará a regir a partir de esta fecha.

Santiago, 20 de agosto de 2015.


CARMEN GLORIA LOPEZ
Directora de Operaciones
Centro de Formación Técnica Duoc UC


APM

INSTRUCTIVO PARA LA OPERACIÓN DE BICICLETEROS EN DUOC UC.

Art.1. El presente instructivo tiene por objeto regular y determinar las obligaciones y derechos entre Duoc UC, sus alumnos y Colaboradores, respecto del depósito de bicicletas en los bicicleteros que se encuentran dispuestos sólo para este efecto en las sedes de la misma institución, rigiéndose por las normas del Código Civil, en todo lo no modificado por el presente instructivo.

Art. 2. Cada sede en la cual exista un bicicletero, deberá contar con un letrero o cartel que indique: "Los Colaboradores y alumnos de DUOC UC por el hecho de estacionar su bicicleta en esta sede, acepta someterse a las normas contenidas en el *"Instructivo para la operación de bicicleteros en Duoc UC"* y en lo no contemplado en el mismo, a las normas del título XXXII, libro IV, artículos 2211 y siguientes del Código Civil".

Art. 3. El horario de uso del bicicletero será, de lunes a viernes, desde el primer módulo de la jornada diurna, hasta el término del último módulo en de la jornada vespertina y los sábados hasta las 18:00 hrs.

Art.4. Sólo podrán hacer uso del bicicletero los alumnos regulares o Colaboradores de Duoc UC, que exhiban o cuenten con un mecanismo de seguridad apropiado, el cual deberá ser validado por la institución previo a la autorización de uso del bicicletero. En caso de no cumplirse con todos o algunos de los requisitos señalados en el párrafo anterior, la BICICLETA NO PODRÁ, bajo circunstancia alguna, ser depositada en el bicicletero, no obstante, que el alumno o Colaborador exprese por escrito que lo hace bajo su responsabilidad.

Sólo estará permitido el estacionar bicicletas de colaboradores y alumnos por lo que no podrán recibirse las bicicletas de terceros ajenos a Duoc UC, de acreditarse que la bicicleta no fue estacionada conforme a este instructivo, ni que era de propiedad de una de las personas autorizadas para estacionarse en los bicicleteros institucionales, Duoc UC no responderá por dicho robo, lo cual estará señalado en las cercanías de los bicicleteros por escrito.

Art. 5. Para efectos del control, existirá un sistema de registro, para alumnos, colaboradores y docentes, en los que se deberá ingresar los datos personales completos, los de la bicicleta y una foto de la misma, la cual deberá actualizarse por su dueño en caso de cambio o modificación de esta, puesto que en virtud de dicha foto se responderá por su robo total o parcial. Para efectos de poder estacionarse, el guardia de seguridad encargado de los ciclistas deberá verificar el registro de quién pretende estacionar su bicicleta con su cédula de identidad.

Art. 6. Sólo podrá retirar la bicicleta el colaborador, o alumno que hizo ingreso de la misma y que figure en el registro. El guardia deberá cotejar en el registro el nombre de la persona que solicite el retiro, debiendo exhibir su cédula de identidad o credencial Duoc UC.

Se podrá retirar la bicicleta previa firma de retiro conforme en el registro escrito que llevará cada guardia.

Art. 7. El registro a que se refiere el artículo anterior estará a cargo de un guardia destinado para este efecto.

Art. 8. En caso de robo o hurto de la bicicleta al interior de la sede respectiva, el alumno o colaborador afectado, deberá presentar ante el Subdirector Administrativo de la sede respectiva, una constancia por escrito, de la que se dejará registro en el libro que la sede lleve al efecto, la cual deberá contener una breve relación de los hechos (día, fecha y circunstancias), el monto involucrado y los medios de prueba que la sustenten, en caso de existir alguno.

Art. 9. El Subdirector Administrativo, para efectos de prueba y constatar los hechos denunciados, deberá solicitar y tener a la vista el registro respectivo, con el objeto de determinar si se cumplieron las condiciones formales de seguridad, verificando que no ha existido un incumplimiento por parte de la sede o por parte del depositante.

Art. 10. El Subdirector Administrativo de la sede deberá revisar las cámaras, a fin de complementar los antecedentes denunciados.

Art. 12. La sede con todos los antecedentes tenidos a la vista según los números anteriores, analizará el caso. En caso de existir responsabilidad imputable al Duoc UC, este indemnizará a su dueño el valor de la bicicleta

hurtada o robada, en su totalidad o en parte. Con todo, Duoc UC no pagará, en caso alguno, un valor de reposición que supere los \$500.000 (quinientos mil pesos). En consecuencia, los alumnos, docentes y colaboradores no podrán dejar en depósito bicicletas por que superen dicho precio, de ser así, será de su exclusiva responsabilidad asumir la pérdida del valor que supere los \$500.000 pesos.

Art. 13. La sede, al cierre del horario de las actividades de la misma, efectuará en el libro registro, un levantamiento en el cual se identifiquen las bicicletas que no sean retiradas del bicicletero.

En el caso de que un alumno no retire la bicicleta dentro de los horarios señalados en el presente reglamento, Duoc UC no será responsable de cualquier pérdida o deterioro ocurrido en la bicicleta y se dará aviso al correo electrónico registrado por el alumno en la sede. En el evento que el depositante reitere en dicha conducta, éste perderá el derecho de guardar su bicicleta en los bicicleteros de Duoc UC, debiendo dejarse registro de esto en el registro correspondiente.

Art.14. Las condiciones de operación del bicicletero no podrán ser modificadas en ningún caso, ni a petición de alumnos ni colaboradores. Frente a reclamos por esta causa, el alumno o colaborador deberá ser dirigido ante el jefe de Servicios Generales de la sede respectiva.